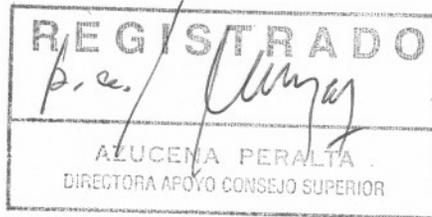




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 17 de marzo de 2005.

VISTO la Resolución N° 214/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Francisco mediante la cual solicita autorización para implementar la carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza N° 1050 el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Vial en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional

Que la Facultad Regional San Francisco presentó la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución Consejo Superior Universitario N° 1035/04.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

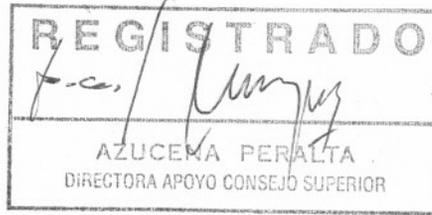
Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional San Francisco la implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Vial, a partir del ciclo lectivo 2005, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Francisco.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 103/05

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
 RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
 Secretario Académico y de Planeamiento